



DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMI
SION DEL ACUERDO DE CARTAGENA EN
SU QUINCUAGESIMOCTAVO PERIODO OR
DINARIO DE SESIONES

ALADI/CR/di 331
REPRESENTACION DE COLOMBIA
3 de noviembre de 1992

Montevideo, 29 de octubre de 1992.

No. 309

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General con ocasión de referirse al Quincuagesimooctavo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, realizado los pasados 21 y 22 de octubre en Santafé de Bogotá. En esta oportunidad fueron aprobadas decisiones para la consolidación de la zona de libre comercio, la cual entró en plena vigencia el 10. de octubre del presente año, para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.

Las decisiones adoptadas fueron las siguientes:

Decisión 326. Valoración Aduanera. Por medio de esta Decisión se adoptó para el Grupo Andino, con las precisiones del caso, el Acuerdo de Valor del GATT, que establece los criterios y procedimientos para la determinación del valor de las mercancías con el fin de liquidar los derechos de aduanas. Este sistema tiene como base el valor de la transacción y busca eliminar los valores arbitrarios o ficticios. La Decisión se deberá aplicar a más tardar en los Países Miembros el 31 de diciembre de 1993.

Igualmente, se acordó que los Países Miembros suscribirán, individual pero simultáneamente, el Código de Valor del GATT, debiéndose acordar con las Delegaciones de los Países Miembros en Ginebra el procedimiento que deberá seguirse al respecto.

A la Secretaría General
de la ALADI
Presente

ac

Decisión 327. Tránsito Aduanero Internacional. Este sistema busca que, con el cumplimiento de determinadas formalidades, las mercancías sujetas a control aduanero, puedan ser transportadas desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación de transporte internacional, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras. Las mercancías transportadas bajo este régimen serán admitidas en el territorio de los Países Miembros con suspensión del pago de los gravámenes mediante el otorgamiento por el declarante de una garantía económica.

Decisión 328. Sanidad Agropecuaria Andina. Esta Decisión busca conciliar la necesidad que tienen los Países Miembros de mantener una vigilancia contra las plagas y enfermedades exóticas de la agricultura y ganadería, con la agilización del comercio de estos productos dentro del mercado ampliado generado por la Zona de Libre Comercio. La Decisión establece un Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria que busca elevar los niveles sanitarios, la aplicación de normas comunes adoptadas para la pronta y segura movilización de los productos agropecuarios objeto de intercambio y establecimiento de programas de acción conjunta.

Decisión 329. Acuerdo Marco de Cooperación con las Comunidades Europeas. La Comisión aprobó este acuerdo y autorizó a su Presidente para firmarlo conjuntamente con los Representantes Plenipotenciarios de los Países Miembros. Para tal efecto, se autorizó a la Junta para que proceda a acordar con las autoridades comunitarias, el lugar y la fecha para realizar esta ceremonia.

Este acuerdo, llamado de Tercera Generación, amplía los ámbitos de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Países Miembros, abarcando no solamente la cooperación para el desarrollo sino también la cooperación económica.

Decisión 330. Eliminación de los Subsidios y Armonización de Incentivos a las Exportaciones Intrasubregionales. Esta Decisión también es de gran importancia para garantizar adecuadas condiciones de competencia dentro del mercado ampliado. La Decisión no fue suscrita por Perú, en virtud de su régimen de tratamiento especial.

Esta Decisión, siguiendo la normativa del GATT y en desarrollo de lo establecido en la Decisión 324, consagra los criterios para determinar aquellos incentivos que se consideren subsidios, los cuales debieron ser eliminados el 30 de setiembre por los Países Miembros para el intercambio subregional. Para los restantes incentivos se establece un programa de armonización que deberá ser aprobado por la Comisión a más tardar el 31 de agosto, para los incentivos financieros.

La Representación de Colombia solicita atentamente a la Secretaría General la publicación de esta nota como documento, y la correspondiente divulgación del mismo.

La Representación de Colombia se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más distinguida consideración.
